



BOLETÍN OFICIAL S A L T A



Cabildo Histórico, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Edición N° 20.823

Salta, miércoles 16 de septiembre de 2020

Dr. Gustavo Sáenz, Gobernador

Dr. Matías Posadas, Secretario General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom, Directora General



TARIFAS

Resolución N° 97 D/2020
Resolución N° 201 D/2020

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....		\$ 3,50		
	Trámite Normal		Trámite urgente	
	Precio por día		Precio por día	
	U.T.		U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 1,75	1	\$ 3,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Remates administrativos	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.				
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,				
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Asambleas comerciales	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 539,00	370	\$ 1.295,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 210,00	100	\$ 350,00
Avisos generales	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales.....	6	\$ 21,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 140,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 210,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 280,00		
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 350,00		

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 3,50		
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 35,00		

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 35,00		
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 70,00		

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 404 D del 08/09/2020 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. NORA NELIDA FERREIRA.	6
N° 405 D del 08/09/2020 – M.S.P. – DA POR EXTINGUIDA RELACIÓN DE EMPLEO. DR. WILSON MARBEL MORALES DE LA VEGA.	6
N° 406 D del 08/09/2020 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. DRA. GRACIELA FELISA SORIA.	7
N° 407 D del 08/09/2020 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. MIRTA EDITH CARRIZO.	8
N° 408 D del 08/09/2020 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. ROSALIA DEL VALLE LENCINA.	9
N° 409 D del 08/09/2020 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. EMILIA VICTORIA BARRON.	10
N° 410 D del 08/09/2020 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. SR. ANTONIO VICTOR BORDON.	11
N° 411 D del 08/09/2020 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. SR. MARIO LOPEZ.	11
N° 412 D del 08/09/2020 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. DR. CARLOS TERRAZAS.	12
N° 413 D del 08/09/2020 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. BLANCA AMERICA MUÑOZ.	13
N° 414 D del 08/09/2020 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. DIONICIA CERVANTE.	14

RESOLUCIONES

N° 52 del 14/9/2020 – C.O.E. – ESTABLECE MEDIDAS A PARTIR DEL 16 Y HASTA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2.020 INCLUSIVE, PARA LOS DEPARTAMENTOS CAPITAL, GÜEMES, LA CALDERA, CERRILLOS, CHICOANA, ROSARIO DE LERMA Y LA VIÑA.	15
---	----

ACORDADAS

CORTE DE JUSTICIA DE SALTA – N° 13.201/2020 (VER ANEXO)	17
---	----

LICITACIONES PÚBLICAS

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. – N° 28/2020	19
---	----

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS JUDICIALES

JUZGADO FEDERAL N° 2 – RESOLUCIÓN – AUTOS: NUÑEZ BURGOS, FEDERICO MARTIN, DEFENSOR DEL PUEBLO DE SALTA C/ PAMI S/ACCIÓN DE AMPARO COLECTIVO- CAUTELAR- EXPTE. N° FSA 3388/20	22
UCRA C/MIBA CONSTRUCTORA SRL – EXPTE. N° FSA 11568/2016	23
UCRA C/HUGHES SRL – EXPTE. N° FSA 12408/2015	23

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

FERRETERÍA PELLEGRINI SAS	25
SIECC SAS	26

AVISOS COMERCIALES

IMPLEMENTOS INDUSTRIALES SRL 27

SECCIÓN GENERAL

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN - CASA CENTRAL DEL DÍA 11/09/2020 29



Parque Nacional Baritú - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección Administrativa

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 08 de Septiembre de 2020

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 404 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. N° 8967/20-código 127

VISTO, la renuncia presentada por la señora Nora Nelida Ferreira, DNI N° 11.197.777, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital "San Vicente de Paul" de San Ramón de la Nueva Orán - Ministerio de Salud Pública, a partir del 16 de enero de 2020, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de Acuerdo Colectivo N° 1283, de fecha 02 de julio de 2019 de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno a su nombre (fs. 11 y 15);

Que la agente incumplió con la presentación del examen psico-físico de egreso, por su expresa negativa, (fs. 12);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.053/17 y N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 16 de enero de 2020, la renuncia de la señora **NORA NELIDA FERREIRA, DNI N° 11.197.777**, al Cargo: Técnica Universitaria de Laboratorio, Agrupamiento: Técnico, Subgrupo: 2, N° de Orden: 121, del Decreto N° 1.034/96, dependiente del Hospital "San Vicente de Paúl" de San Ramón de la Nueva Orán - Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la Sra. FERREIRA, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Medrano de la Serna**Fechas de publicación:** 16/09/2020
OP N°: SA100036341

SALTA, 08 de Septiembre de 2020

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 405 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. N° 113865/18-código 127

VISTO, las presentes actuaciones por las cuales se informa que el doctor

Wilson Marbel Morales De La Vega, DNI N° 18.722.959, dependiente del Hospital "Santa Teresa" El Tala – Ministerio de Salud Pública, cumplimentó los requisitos para acceder al Beneficio Jubilatorio de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7.678, art. 9°, Decreto Reglamentario N° 3.896/12 y Memorándum N° 03/18 Punto 1, 2b; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su Cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 12 y 23);

Que a fecha 29 de mayo de 2018 la agente fue notificada e intimada a iniciar los trámites jubilatorios por cumplir con los requisitos del artículo 9 inc. e) del Decreto N° 3.896/12;

Que el agente incumplió con la presentación del certificado de aptitud psico-físico de egreso, pese a su notificación (fs. 09);

Que en la intervención que le compete la Subsecretaría de Personal a través de su Departamento Jurídico, aconseja que en el acto administrativo que se dicte, se declare la extinción de la relación de empleo;

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dése por extinguida la relación de empleo del doctor **WILSON MARBEL MORALES DE LA VEGA, DNI N° 18.722.959**, con encuadre en la Ley N° 7.678 art. 9°, Decreto Reglamentario N° 3.896/12 y Memorándum N° 03/18 Punto 1, 2b, a partir del 24 de septiembre de 2018, en el Cargo: Odontólogo, agrupamiento: Profesional, subgrupo: 1, N° de Orden 26, del Decreto N° 1.034/96, dependiente del Hospital "Santa Teresa" El Tala Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el Dr. MORALES DE LA VEGA, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Medrano de la Serna

Fechas de publicación: 16/09/2020
OP N°: SA100036342

SALTA, 08 de Septiembre de 2020

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 406 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. N° 169671/20-código 188

VISTO, la renuncia presentada por la doctora Graciela Felisa Soria, DNI N° 13.568.829, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital San José – Dr. Arne Hoygaard de Cachi – Ministerio de Salud Pública, a partir del 01 de julio de 2020, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de la Resolución de Acuerdo Colectivo N° 1289 de fecha 19 de febrero de 2020, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni

registra Sumario Administrativo alguno (fs. 08 y 10);

Que la agente incumplió con a la presentación del examen psico-físico de egreso, por su expresa negativa (fs. 07);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.053/17 y N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 01 de julio de 2020, la renuncia de la doctora **GRACIELA FELISA SORIA, DNI N° 13.568.829**, al cargo: Odontóloga, agrupamiento: Profesional, subgrupo: 1, N° de Orden 57.2, del Decreto N° 1.419/07, dependiente del Hospital San José – Dr. Arne Hoygaard de Cachi – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la Dra. SORIA, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Medrano de la Serna

Fechas de publicación: 16/09/2020

OP N°: SA100036343

SALTA, 08 de Septiembre de 2020

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 407 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. N° 30120/20-código 170

VISTO, la renuncia presentada por la señora Mirta Edith Carrizo, DNI N° 12.483.102, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital “San Vicente de Paúl” de San Ramón de la Nueva Orán – Ministerio de Salud Pública, a partir del 10 de diciembre de 2019, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través del Expediente N° 024231248310244902, de fecha 10 de septiembre de 2019 de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno a su nombre (fs. 06 y 09);

Que la agente incumplió con la presentación del examen psico-físico de egreso, por su expresa negativa, (fs. 05);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.053/17 y N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la

competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 10 de diciembre de 2019, la renuncia de la señora **MIRTA EDITH CARRIZO, DNI N° 12.483.102**, al Cargo: Promotor de Salud, agrupamiento: Agentes Sanitarios, subgrupo: 3, N° de Orden: 353.65, del Decreto N° 1.034/96, creado por Decreto N° 270/11, dependiente del Hospital "San Vicente de Paúl" de San Ramón de la Nueva Orán – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la Sra. CARRIZO, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Medrano de la Serna

Fechas de publicación: 16/09/2020
OP N°: SA100036344

SALTA, 08 de Septiembre de 2020

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 408 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. N° 1569/20-código 178

VISTO, la renuncia presentada por la señora Rosalia Del Valle Lencina, DNI N° 14.050.504, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital "Enrique Romero" El Quebrachal – Ministerio de Salud Pública, a partir del 04 de junio de 2020, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de la Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01289 de fecha 27 de febrero de 2020, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno a su nombre; (fs. 08 y 16);

Que la agente incumplió con la presentación del examen psico-físico de egreso, por su expresa negativa, (fs. 06);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.053/17 y N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 04 de junio de 2020, la renuncia de la señora **ROSALIA DEL VALLE LENCINA, DNI N° 14.050.504**, al cargo: Personal de Servicios,

agrupamiento: Mantenimiento y Servicios Generales, subgrupo: 5, N° de Orden 38, del Decreto N° 1.034/96, dependiente del Hospital "Enrique Romero" El Quebrachal – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la Sra. LENCINA, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Medrano de la Serna

Fechas de publicación: 16/09/2020

OP N°: SA100036345

SALTA, 08 de Septiembre de 2020

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 409 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. N° 45507/20-código 134

VISTO, la renuncia presentada por la señora Emilia Victoria Barron, DNI N° 10.993.838, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital "Señor del Milagro" – Ministerio de Salud Pública, a partir del 01 de marzo de 2020, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de la Resolución de Acuerdo Colectivo N° 1280 de fecha 17 de mayo de 2019, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 05 vta. y 11);

Que la agente incumplió con la presentación del examen psico-físico de egreso, por su expresa negativa (fs. 01);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.053/17 y N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 01 de marzo de 2020 la renuncia de la señora **EMILIA VICTORIA BARRON, DNI N° 10.993.838**, al cargo: Enfermera, agrupamiento: Enfermería, subgrupo: 4, N° de Orden 310, del Decreto N° 1.034/96, dependiente del Hospital "Señor de Milagro" – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la Sra. BARRON, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Medrano de la Serna

SALTA, 08 de Septiembre de 2020**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 410 D**
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. N° 20404/20-código 182

VISTO, la renuncia presentada por el señor Antonio Victor Bordon, DNI N° 11.344.311, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital "Dr. Joaquín Castellanos" de General Güemes – Ministerio de Salud Pública, a partir del 22 de junio de 2020, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través del Expediente N° 0242011344311241, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno a su nombre (fs. 07 y 09);

Que el agente incumplió con la presentación del examen psico-físico de egreso, por su expresa negativa, (fs. 06);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.053/17 y N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 22 de junio de 2020, la renuncia del señor **ANTONIO VICTOR BORDON, DNI N° 11.344.311**, al cargo: Agente Sanitario, agrupamiento: Agentes Sanitarios, Subgrupo: 2, N° de Orden: 293, del Decreto N° 1.034/96, dependiente del Hospital "Dr. Joaquín Castellanos" de General Güemes – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el Sr. BORDON, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Medrano de la Serna

SALTA, 08 de Septiembre de 2020**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 411 D**
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. N° 4425/20-código 185

VISTO, la renuncia presentada por el señor Mario Lopez, DNI N° 11.013.115, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital "Nuestra Señora del Rosario" de Cafayate – Ministerio de Salud Pública, a partir del 29 de mayo de 2020, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención de la Jubilación Ordinaria a través del Beneficio N° 140028754106, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 09 y 12);

Que el agente incumplió con la presentación del examen psico-físico de egreso, por su expresa negativa (fs. 07);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.053/17 y N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 29 de mayo de 2020 la renuncia del señor **MARIO LOPEZ, DNI N° 11.013.115**, al Cargo: Chofer, agrupamiento: Mantenimiento y Servicios Generales, subgrupo: 5, N° de Orden 97, del Decreto N° 1.034/96, dependiente del Hospital "Nuestra Señora del Rosario" de Cafayate – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el Sr. LOPEZ, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Medrano de la Serna

Fechas de publicación: 16/09/2020

OP N°: SA100036348

SALTA, 08 de Septiembre de 2020

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 412 D**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA****Expte. N° 154740/20-código 321**

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona aceptar la renuncia del doctor Carlos Terrazas, a la función de Supervisor de Oncología dependiente de la Subsecretaría de Medicina Social; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Personal tomó la intervención previa que le compete;

Por ello, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 41/95 y su modificatorio N° 1.575/08,

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Con vigencia al 09 de junio de 2020, aceptar la renuncia presentada por el doctor **CARLOS TERRAZAS, DNI N° 11.283.555**, a la función de Supervisor de Oncología dependiente de la Subsecretaría de Medicina Social, dispuesta por Decreto N° 2.734/12, quien deberá reintegrarse al cargo del cual es titular.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Medrano de la Serna

Fechas de publicación: 16/09/2020
OP N°: SA100036349

SALTA, 08 de Septiembre de 2020

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 413 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. N° 28964/19-código 170

VISTO, la renuncia presentada por la señora Blanca America Muñoz, DNI N° 12.138.391, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital San Vicente de Paúl de San Ramón de la Nueva Orán – Ministerio de Salud Pública, a partir del 10 de julio de 2019, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de Acuerdo Colectivo N° 1278, de fecha 15 de marzo de 2019 de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno a su nombre (fs. 18 y 10);

Que la agente incumplió con la presentación del examen psico-físico de egreso, por su expresa negativa a fs, (fs. 08);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.053/17 y N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 10 de julio de 2019, la renuncia de la señora **BLANCA AMERICA MUÑOZ, DNI N° 12.138.391**, al Cargo: Agente Sanitario – Agrupamiento: Agentes Sanitarios – Subgrupo: 3 – N° de Orden: 353.12, dependiente del Hospital “San Vicente de Paúl” de San Ramón de la Nueva Orán – Ministerio de Salud Pública, Decreto N° 1.034/96, creado por Decreto N° 270/11.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la Sra. MUÑOZ, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Medrano de la Serna**Fechas de publicación:** 16/09/2020
OP N°: SA100036350

SALTA, 08 de Septiembre de 2020**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 414 D**
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. N° 39628/19-código 127

VISTO, la renuncia presentada por la señora Dionicia Cervante, DNI N° 10.667.977, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital “Presidente Juan Domingo Perón” de Tartagal – Ministerio de Salud Pública, a partir del 29 de marzo de 2019, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de la Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01278 de fecha 19 de marzo de 2019, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno a su nombre; (fs. 08 y 22);

Que la agente incumplió con la presentación del examen psico-físico de egreso, pese a su notificación, (fs. 09);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.053/17 y N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 29 de marzo de 2019, la renuncia de la señora **DIONICIA CERVANTE, DNI N° 10.667.977**, al Cargo: Servicios Generales, Agrupamiento: Mantenimiento y Servicios Generales, Subgrupo: 5, N° de Orden 226.35, del Decreto N° 1.034/96, creado por Decreto N° 270/11, dependiente del Hospital “Presidente Juan Domingo Perón” de Tartagal – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la Sra. CERVANTE, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Medrano de la Serna**Fechas de publicación:** 16/09/2020
OP N°: SA100036351

RESOLUCIONES

SALTA, 14 de Septiembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 52**COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA**

VISTO los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 260/2020, 287/2020, 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020 y 714/2020; las Leyes Provinciales Nros. 8.188 y 8.206 y las Resoluciones del Comité Operativo de Emergencia; y,

CONSIDERANDO:

Que, como se ha señalando en la mayoría de los considerandos de las Resoluciones emitidas por este Comité Operativo de Emergencia, el Poder Ejecutivo Nacional (PEN) mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 260/2020, amplió por el plazo de un (1) año la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el Coronavirus COVID-19;

Que a través del DNU N° 297/2020 del PEN, se estableció una medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (ASPO) desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2020 con el fin de proteger la salud pública, prorrogándose posteriormente por los DNU Nros. 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020 y 493/2020 hasta el 07 de junio de 2020 inclusive;

Que con posterioridad, el PEN dispuso, mediante el DNU N° 520/2020, prorrogado por los DNU Nros. 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020 y 714/2020, la medida de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (DISPO) para las provincias que cumplen con los parámetros epidemiológicos allí dispuestos, implementando un nuevo marco normativo donde los Departamentos de General José de San Martín y Orán se encuentran alcanzados por el "Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio" según lo establecido en el artículo 3° del DNU N° 714/2020;

Que, en este contexto, y conforme la vigilancia y al análisis de los indicadores epidemiológicos de los departamentos provinciales, se mantiene la conclusión de que siguen conviviendo aún distintas realidades que deben ser abordadas de forma diferente, en materia epidemiológica, en nuestra provincia;

Que, el escenario epidemiológico que viene atravesando la Provincia es sumamente dinámico, incrementándose exponencialmente los casos de COVID-19 positivos en determinados lugares o zonas. Y es por ello que resulta necesario, en aras de preservar la salud de su población y con el objeto de evitar la saturación de sistema sanitario, continuar con las medidas de contención y mitigación ya adoptadas centrandose en determinadas zonas clasificadas, según su situación epidemiológica particular, enfocando el cuidado respecto a ciertas actividades sociales y económicas, para que la circulación de personas y los contactos entre ellas no comprometan gravemente la salud pública;

Que, en orden a lo expuesto, el ámbito de aplicación de la presente resolución será para los Departamentos en donde resulta importante puntualizar medidas, conforme su situación actual y proyectada, rigiendo su vigencia a partir del 16 y hasta el 20 de septiembre de 2020 inclusive;

Que el plazo de vigencia mencionado resulta acorde a la vigencia del DNU N° 714/2020 y de la Resolución N° 48/2020 del COE, actos jurídicos a través de los cuales se establecieron medidas hasta el 20 de septiembre;

Que, en razón a las atribuciones previstas para el dictado de la presente, y por intermedio del artículo 4° del DNU N° 714/2020, se faculta a los gobernadores a dictar normas reglamentarias para limitar la circulación por horarios o por zonas, atendiendo a las condiciones y riesgos epidemiológicos de cada lugar;

Que por su parte, el artículo 6° del mencionado DNU N° 714/2020 faculta a las autoridades provinciales, en atención a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación de riesgo en los distintos departamentos o partidos de la jurisdicción a su cargo, a reglamentar días y horas para la realización de determinadas actividades y establecer requisitos adicionales para su realización, con la finalidad de prevenir la circulación del virus;

Que a través del artículo 7°, del Decreto de Estado de Necesidad y Urgencia N° 250/2020, convertido en Ley Provincial N° 8.188, que fuera prorrogada por Ley N° 8.206, se autoriza al Comité Operativo de Emergencia a tomar las medidas conducentes a evitar la propagación del COVID-19 y el control de la implementación de todas aquellas otras acciones que resulten pertinentes a los fines del cumplimiento de los objetivos propuestos;

Que ha tomado la intervención de su competencia la autoridad sanitaria, y el servicio jurídico de conformidad con lo previsto en la normativa vigente;

Por ello, en el marco de las competencias previstas por las Leyes Provinciales 8.188 y 8.206 y el DNU N° 714/2020,

EL COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer que las medidas dispuestas en la presente resolución tendrán vigencia a partir del 16 y hasta el 20 de septiembre de 2020 inclusive, y regirán únicamente para los siguientes Departamentos: CAPITAL, GÜEMES, LA CALDERA, CERRILLOS, CHICOANA, ROSARIO DE LERMA y LA VIÑA.

Los Departamentos no enunciados en esta Resolución, mantienen las condiciones dispuestas en la Resolución N° 48/2020 del Comité Operativo de Emergencia.

ARTÍCULO 2°.- Disponer para los Departamentos enunciados expresamente en el artículo precedente, las siguientes medidas:

- a) **GASTRONOMÍA:** La actividad gastronómica en sus diferentes rubros, deberá funcionar con estricta protección sanitaria, respetando distancia social y aplicando los protocolos específicos vigentes; y exclusivamente se autorizará en los espacios abiertos ventilados y en veredas.

La atención al público no podrá exceder las 24:00 hs.

Solo podrán asistir los días miércoles y viernes las personas cuyo DNI finalice en número par (0, 2, 4, 6, 8), y los días jueves y sábados cuyo DNI finalice en número impar (1, 3, 5, 7, 9), a excepción de familias de grupo primario que acrediten tal condición.

- b) **ACTIVIDAD COMERCIAL, CENTROS COMERCIALES Y GALERÍAS:** Toda actividad comercial deberá realizarse conforme los protocolos aprobados por la Resolución N° 24/2020 del COE y las Resoluciones N° 2/2020, 3/2020 y 4/2020 de la Secretaría de Industria, Comercio y Empleo; con estricta protección sanitaria, distancia social, sin concentración de personas, y sin espera dentro de los establecimientos. La atención al público no podrá exceder las 20:00 hs.

CAPACIDAD: Es obligatorio colocar en la puerta de ingreso un cartel indicando la cantidad máxima de personas que pueden permanecer conforme la superficie del local (un cliente cada 16 m² o superficie menor), y demás condiciones establecidas por Resolución N° 48/2020 del COE.

DNI: Rige la limitación de circulación de personas para la concurrencia a comercios,

centros comerciales, shoppings, galerías y supermercados, quienes podrán asistir los días miércoles y viernes cuyo DNI finalice en número par (0, 2, 4, 6, 8), y los días jueves y sábados cuyo DNI finalice en número impar (1, 3, 5, 7, 9).

PRIORIDAD: Se debe respetar la prioridad de atención conforme dispone la Ley N° 7.800, para mujeres embarazadas, personas con capacidades diferentes o movilidad reducida transitoria, personas mayores de setenta (70) años y personas con niños en brazos.

- c) **SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES:** Se suspenden, actividades en gimnasios, clubes para el desarrollo de actividades grupales, actividades y celebraciones religiosas que impliquen concurrencia de personas, actividades culturales y artísticas; ferias, pesca; así como también la permanencia en parques y plazas.
- d) **SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL DOMINGO 20 DE SEPTIEMBRE:** se suspenden las actividades gastronómicas; la apertura de centros comerciales, supermercados y comercios en general; a excepción de las actividades y servicios esenciales, de salud, seguridad, estaciones expendedoras de combustible, delivery de alimentos, comercios de proximidad (drugstores, despensas, kioscos) y farmacias.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que las conductas que transgredan las disposiciones dictadas en el marco de la emergencia sanitaria, y de la presente en particular, serán pasibles de las previsiones del artículo 30 del DNU N° 714/2020, Ley N° 8.206, o normas que en el futuro las reemplacen.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Aguilar – Posadas

Fechas de publicación: 16/09/2020
OP N°: SA100036393

ACORDADAS

ACORDADA N° 13201 CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

En la ciudad de Salta, a los 11 días del mes de septiembre del año dos mil veinte, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente,

DIJERON:

Que por Acordada 13175 y complementarias se estableció una feria judicial extraordinaria con suspensión de plazos para el Distrito Judicial Centro desde el 28 de agosto y hasta el 11 de septiembre de 2020, inclusive, en el marco de la situación epidemiológica suscitada, habiéndose confirmado por parte de las autoridades sanitarias provinciales la circulación viral comunitaria de coronavirus (Covid-19), deviniendo imperioso extremar las medidas de prevención de contagio de la enfermedad, garantizando la administración de justicia y el resguardo a la salud de quienes diariamente concurren a los edificios judiciales.

Que en ese orden por Acordada 13194 se estableció una feria judicial extraordinaria

con suspensión de plazos en el Distrito Judicial del Sur – Circunscripciones Metán y Anta desde el 03 al 11 de septiembre de 2020, inclusive, debiendo ajustarse a lo dispuesto por la Acordada 13175.

Que en el mismo sentido mediante Acordada 13197 se dispuso que la administración de justicia se cumplirá con arreglo a lo que en ella se establece y mientras las circunstancias epidemiológicas así lo requieran, de manera remota con empleo de los medios electrónicos instalados y admitidos por la legislación.

Que mediante Resolución n° 49/2020 (B.O. n° 20818 del 08/09/2020) el Comité Operativo de Emergencia (COE) de la Provincia de Salta, a fin de extremar las medidas de prevención y evitar la propagación del virus en la población dispuso la suspensión de diversas actividades desde el 09 hasta el 15 del mes en curso y el funcionamiento de la Administración Pública Centralizada, Descentralizada, Organismos Autárquicos del Poder Ejecutivo y Sociedades del Estado, con un esquema de guardias presenciales mínimas, desde el 09 y hasta el 20 de septiembre.

Que atento el incremento de casos positivos de coronavirus confirmados en el Poder Judicial, según lo informado por el Servicio de Salud Ocupacional, encontrándose próximo el vencimiento del periodo de la feria judicial extraordinaria en los Distritos Judiciales Centro y Sur, en atención a lo dispuesto por la Acordada 13197, es que corresponde continuar adoptando todas las medidas necesarias para dar continuidad a la administración de justicia en el contexto actual.

Que sin perjuicio de ello, esta Corte continuará analizando periódicamente la implementación de las medidas que estime necesarias y pertinentes de acuerdo a la evolución epidemiológica de la provincia y del país.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 153 apartado I inciso b) de la Constitución Provincial,

ACORDARON:

I. AFECTAR desde el 12 hasta el 25 de septiembre, inclusive, a los siguientes juzgados o tribunales, quienes intervendrán conforme a lo dispuesto en la Acordada 13197 y complementarias.

DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

Tribunal de Impugnación Sala III.

Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Sala IV.

Cámara de Apelaciones del Trabajo Sala II.

Tribunal de Juicio Sala I.

Juzgado de Garantías n° 2 (turno hasta el 15/09/2020).

Juzgado de Garantías n° 3 (turno desde el 16/09/2020 hasta el 30/09/2020).

Juzgado de Garantías n° 5 (feria desde el 12/09/2020 al 25/09/2020).

Juzgado de Violencia Familiar y de Género n° 1 (turno hasta el 15/09/2020).

Juzgado de Violencia Familiar y de Género n° 2 (turno desde el 16/09/2020 hasta el 30/09/2020).

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia n° 1 y 2.

Juzgado de Menores n° 3 (turno hasta el 30/09/2020).

Juzgado de Ejecución y Detenidos n° 2 (turno hasta el 30/09/2020).

Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 9 y n° 10.

Juzgados de Primera Instancia del Trabajo n° 1 y n° 5.

Juzgado Contencioso Administrativo n° 1 con competencia en las materias de Procesos Ejecutivos, Concursos, Quiebras y Sociedades, y Minas.

Juzgado Multifuero sede Cafayate.

DISTRITO JUDICIAL DEL SUR – CIRCUNSCRIPCIÓN METÁN

Juzgado de Garantías n° 1 (turno hasta el 30/09/2020).

Sala II del Tribunal de Juicio Dra. Carolina Poma Salvadores en función de menores (hasta el 30/09/2020).

Secretaría de Ejecución y Detenidos.

Juzgado de Violencia Familiar y de Género n° 1 (turno hasta el 30/09/2020).

Oficina de Violencia Familiar y de Género.

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 2. Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia n° 1.

Juzgado de Primera Instancia del Trabajo.

DISTRITO JUDICIAL DEL SUR – CIRCUNSCRIPCIÓN ANTA

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia.

Juzgado de Garantías.

II. **APROBAR** la nómina de tribunales y dependencias, de magistradas, magistrados, funcionarias y funcionarios que atenderán la feria judicial extraordinaria que, como Anexo, integra la presente.

III. **RECORDAR** que solo podrán concurrir presencialmente los tribunales y los juzgados de turno, y los juzgados de primera instancia en feria.

IV. **DEJAR ESTABLECIDO** que el horario de trabajo será de 0 9:00 a 13:00 horas.

V. **FIJAR** que para los tribunales y juzgados en turno el inicio de la feria extraordinaria comenzará a las 00:00 del día 16 de septiembre y hasta las 24:00 horas del 30 de septiembre, pudiendo habilitar días y horas.

VI. **REITERAR** que deberán extremarse las medidas de higiene y salubridad.

VII. **COMUNICAR** a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial de Salta, y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial.

Guillermo Alberto Catalano, PRESIDENTE – María Alejandra Gauffín, Teresa Ovejero Cornejo, Sandra Bonari, Adriana Rodríguez Faraldo, JUEZAS – Fabián Vittar, Ernesto R. Samsón, Pablo López Viñals, Horacio José Aguilar, JUECES – Dra. Marina Russo, SECRETARIA DE CORTE DE ACTUACIÓN

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100009820
Fechas de publicación: 16/09/2020
Sin cargo
OP N°: 100081018

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 28/2020
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.ySA. S.A.

Objeto: ADQUISICIÓN DE MOTOCARRO.

Organismo: Co.S.A.ySa.

Expediente N°: 21053/20.

Destino: Co.S.A.ySa.

Apertura de Ofertas: 02/10/2020 – **Horas:** 11:00

Precio del Pliego: \$ 1.000,00 (pesos dos mil con 00/100)

Monto Estimado: \$ 290.820,00 (pesos doscientos noventa mil ochocientos veinte con 00/100) IVA incluido.

Adquisición del Pliego: el pliego podrá ser descargado en la Pág. web compras.salta.gov.ar o solicitándolo al mail licitaciones@cosaysa.com.ar. Los interesados en participar en la licitación deberán abonar el pliego en el Sector de Atención al Usuario en el horario de 7:30 a 13:30 en Casa Central de Co.S.A.ySa. sito en calle España N° 887 de la ciudad de Salta o en la Casa de Salta ubicada en calle Avenida Roque Sáenz Peña N° 933- ciudad autónoma de Buenos Aires, Argentina, o bien mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta corriente de Co.S.A.ySa.

Lugar de Presentación y Apertura de Sobres: Oficina de Licitaciones – Departamento de Contrataciones y Abastecimiento – Edificio Abastecimiento – 1° piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2600, ciudad de Salta.–

Consultas del Pliego: mail licitaciones@cosaysa.com.ar y Tel. 0387-5235183 de 07:00 a 15:00 horas.

Quiroga – JEFE DE LICITACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00001646
Fechas de publicación: 16/09/2020
Importe: \$ 595.00
OP N°: 100081016



La Poma - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección Judicial

EDICTOS JUDICIALES

SALTA, 09 de Setiembre de 2020

JUZGADO FEDERAL N° 2 DE SALTA

Y VISTOS: Estos autos caratulados: “Núñez Burgos, Federico Martín, Defensor del Pueblo de Salta c. PAMI s/ Acción de Amparo Colectiva –Cautelar” Expte. N° FSA 3388/2020, y;

CONSIDERANDO: ...

... Por ello,

RESUELVO:

- I.- ESTABLECER la competencia de este Tribunal en la presente causa conforme lo señalado en los considerandos de la presente.
- II.- DISPONER que el presente proceso tramite como acción colectiva en los términos del art. 43 de la Constitución Nacional, debiéndose efectuar la comunicación por vía electrónica para su inscripción al Registro Público de Procesos Colectivos en el ámbito de la CSJN, con los recaudos que establece su reglamento.
- III. – TENER al Defensor del Pueblo de la Ciudad de Salta, por presentado en el carácter expresado con patrocinio letrado. Por constituido domicilio procesal e informado el electrónico. Désele la intervención correspondiente.
- IV. – ESTABLECER que, de conformidad con lo expuesto en el escrito de demanda, se imprimirá al presente el trámite establecido por la Ley N° 16.986 en todo aquello que no importe transgredir el art. 43 de la Constitución Nacional. Entonces, corresponde TENER por interpuesta Acción de amparo colectivo en contra del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI); por lo que de acuerdo a lo dispuesto por el art. 8° de la Ley N° 16.986, atento la premura expuesta en razón del derecho a la salud de los jubilados y pensionados afiliados al PAMI de esta ciudad de Salta, requiérase de la demandada, un informe circunstanciado acerca de los antecedentes y fundamentos de la medida impugnada, el que deberá ser contestado dentro del plazo de seis (6) días de notificado; bajo apercibimiento de lo previsto en los arts. 41, 59, 356 del C.Pr.C.yC. de aplicación supletoria. Líbrese oficio mediante sistema Lex 100.
- V. – DAR intervención al Sr. Fiscal Federal en turno en virtud de lo establecido en el art. 25 inc. a y 41 de la Ley N° 24.946.
- VI. – HACER LUGAR a la medida cautelar y/o preventiva solicitada la que será en la de innovativa peticionada por el Defensor del Pueblo de la Ciudad de Salta y en su mérito, HACER SABER a la accionada Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados de esta ciudad de Salta, que a partir de la notificación de la presente deberá prestar la cobertura médica asistencial integral permanente a los afiliados que así lo requieran en razón de su estado de salud, ampliando y autorizando la internación en un mayor número de centros sanitarios asistenciales, es decir, clínicas, sanatorios para la atención de su salud; lo cual se dispone en razón de la emergencia sanitaria dispuesta por las autoridades nacionales y provincial en directa relación al denominado Covid-19. Todo bajo apercibimiento de desobediencia judicial. Líbrese oficio.
- VII. – ESTABLECER que a los fines procesales se publicará por tres (3) días en el diario de mayor circulación de la Provincia de Salta, como en su Boletín Oficial, haciendo conocer la promoción de la presente acción, su objeto, la identificación de la causa y el Tribunal de su tramitación, a fin de que aquel jubilado y/o pensionado cuya voluntad sea contraria a la de la actora, la manifieste expresamente en este proceso en el término de diez (10) días a computar desde la última publicación.
- VIII. – MANDAR se copie, registre y notifique.

Dr. Miguel Antonio Medina, JUEZ FEDERAL

Recibo sin cargo: 100009819

Fechas de publicación: 11/09/2020, 16/09/2020, 17/09/2020

Sin cargo

OP N°: 100081014

El Dr. Miguel Antonio Medina, Juez de Juzgado Federal N° 2, Secretaría C y C N° 3 a cargo de la Dra. Mariela Alejandra Giménez, en los autos caratulados: **"UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA C/MIBA CONSTRUCTORA SRL S/EJECUTIVO – EXPTE. N° FSA 11568/2016"**, cita y emplaza a la demandada, MIBA CONSTRUCTORA SRL, CUIT N° 30-71194131-9, para que comparezca en el plazo de 5 días a estar a derecho en este juicio de Ejecución Fiscal, deducido de conformidad con lo dispuesto por el art. 24, 1° párrafo de la Ley N° 23.660 y art. 531, 604 y cc. del Cpr. Publíquese por 1 día. Fdo.: Dr. Miguel A. Medina (Juez).

SALTA, 02 de Septiembre de 2020.

Dra. Mariela Alejandra Gimenez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00003290

Fechas de publicación: 16/09/2020

Importe: \$ 245.00

OP N°: 100081012

El Dr. Miguel Antonio Medina, Juez Juzgado Federal N° 2, Secretaría de la Dra. Maria Alejandra Gimenez, en los autos caratulados: **"UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA C/HUGHES SRL S/EJECUTIVO – EXPTE. N° FSA 12408/2015"**, cita y emplaza a la demandada, HUGHES SRL, CUIT N° 30-71059781-9, para que comparezca en el plazo de 5 días a estar a derecho en este juicio de Ejecución Fiscal, deducido de conformidad con lo dispuesto por el art. 24, 1° párrafo de la Ley N° 23.660 y art. 531, 604 y cc. del Cpr. Publíquese por 1 día. Fdo.: Dr. Miguel A. Medina (Juez).

SALTA, 12 de Agosto de 2020.

Dra. Mariela Alejandra Gimenez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00003289

Fechas de publicación: 16/09/2020

Importe: \$ 245.00

OP N°: 100081011



San Antonio de los Cobres - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección Comercial

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD**FERRETERÍA PELLEGRINI SAS**

Por instrumento privado de fecha 10 de marzo de 2020 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada FERRETERÍA PELLEGRINI SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Pellegrini N° 602 de la provincia de Salta.

Socios: Julio Cesar Marín, DNI N° 26.030.701, CUIT N° 20-26030701-1 de nacionalidad argentina, nacido el 29 de noviembre de 1977, de profesión: comerciante, estado civil: casado en primeras nupcias con Patricia Leonor Arévalo, con domicilio en la calle Coronel Suarez N° 284, Capital, provincia de Salta, Patricia Leonor Arévalo, DNI N° 26.485.691, CUIT N° 23-26485691-4, de nacionalidad argentina, nacida el 23 de abril de 1978, de profesión: comerciante, estado civil: casada en primeras nupcias con Julio Cesar Marín, con domicilio en calle Coronel Suarez N° 284, Capital, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 10 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: la venta al por menor de artículos de ferretería y materiales eléctricos.

Capital: el capital social es de \$ 33.750 (pesos treinta y tres mil setecientos cincuenta) representado por 33.750 (treinta y tres mil setecientos cincuenta) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, nominativas no endosables o escriturales, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. Los títulos representativos de las acciones, así como los certificados provisorios que se emitan, contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción.

Suscripción: los socios suscriben el 100 % del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Julio Cesar Marín, suscribe la cantidad de 16.875 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Patricia Leonor Arévalo suscribe la cantidad de 16.875 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

Integración: el capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante comprobante de depósito bancario, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. **Administradores:** Administrador Titular: a Julio Cesar Marín, DNI N° 26.030.701, CUIT N° 20-26030701-1 de nacionalidad argentina, nacida el 29 de noviembre

de 1977, de profesión: comerciante, estado civil: casado en primeras nupcias con Patricia Leonor Arévalo, con domicilio real en la calle Coronel Suarez N° 284, Capital, provincia de Salta constituyendo domicilio especial en Pellegrini N° 602, Salta, Capital. Administrador Suplente: a Patricia Leonor Arevalo, DNI N° 26.485.691, CUIT N° 23-26485691-4, de nacionalidad argentina, nacida el 23 de abril de 1978, de profesión comerciante, estado civil casada en primeras nupcias con Julio Cesar Marín, con domicilio en calle Coronel Suarez N° 284, Capital, provincia de Salta, constituyendo domicilio especial en Pellegrini N° 602, Salta Capital. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00003288

Fechas de publicación: 16/09/2020

Importe: \$ 1,155.00

OP N°: 100081009

SIECC SAS

Por instrumento privado, de fecha 05 de junio del año 2020 de la certificación de firmas realizada por escribano público se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada SIECC SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Ameghino N° 238, piso 4, Dpto. E.

Socios: Mauricio Emanuel Rivero, DNI N° 36.047.134, CUIT N° 23-36047134-9, de nacionalidad argentino, nacido el 6 de marzo del año 1991, profesión: ingeniero eléctrico, estado civil: soltero; con domicilio en la calle Ameghino N° 238, piso 4, Dpto. E, de esta ciudad, y Ernesto Javier Eredia, DNI N° 30.222.883, CUIT N° 20-30222883-4, de nacionalidad argentino, nacido el 26 de octubre del año 1983, profesión: ingeniero industrial, estado civil: soltero; con domicilio en la Luis Piedra Buena N° 175, B° Grand Bourg, de esta ciudad.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y/o exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales, y la prestación de servicios relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (b) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas (c) Construcción, reformas y reparación de redes distribución de electricidad (d) Desarrollo, diseño y montaje de estructuras e instalaciones electromecánica (e) Salud y (f) Transporte.

Capital: \$ 33.750 dividido por 33.750 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 y un voto cada una, suscriptas por Mauricio Emanuel Rivero suscribe la cantidad de 16.875 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una con derecho a un voto por acción y por Ernesto Javier Eredia suscribe la cantidad de 16.875 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital se integra en un cien por ciento (100 %) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante comprobante de depósito bancario.

Órgano de Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. **Administradores:** designar como Administrador Titular: Mauricio Emanuel Rivero, DNI N° 36.047.134, CUIT N° 23-36047134-9, de nacionalidad argentino, nacido el 6 de marzo del año 1991, profesión: ingeniero eléctrico, estado civil: soltero; con domicilio real en la calle Ameghino N° 238 piso 4, Dpto. E, de esta ciudad, constituyendo domicilio especial en la calle Lerma N° 131, de esta ciudad. Suplente: Ernesto Javier Eredia, DNI N° 30.222.883, CUIT N° 20-30222883-4, de nacionalidad argentino, nacido el 26 de octubre del año 1983, profesión: ingeniero industrial, estado civil: soltero; con domicilio real en Luis Piedra Buena N° 175, B° Grand Bourg, de esta ciudad, constituyendo domicilio especial en la calle Lerma N° 131, de esta ciudad. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de mayo.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00003287

Fechas de publicación: 16/09/2020

Importe: \$ 875.00

OP N°: 100081007

AVISOS COMERCIALES

IMPLEMENTOS INDUSTRIALES SRL – RECONDUCCIÓN Y MODIFICACIÓN CONTRATO SOCIAL

Mediante Acta de reunión de socios de fecha 18 de julio de 2020, los socios por unanimidad resolvieron la reconducción de la sociedad y reformar el Estatuto de la sociedad. Como consecuencia de ello, quedan modificadas las cláusulas primera y segunda, las que quedarán redactadas de la siguiente manera: Primera: la sociedad girará bajo la denominación de IMPLEMENTOS INDUSTRIALES SRL y tendrá su domicilio legal y administrativo en la avenida Chile N° 1290 de la ciudad de Salta, provincia de Salta; asimismo, podrá instalar sucursales, agencias y representaciones tanto en el país como en el extranjero. Segunda: tendrá un plazo de duración de sesenta años a partir del 18 de julio de 2020. Dicho plazo podrá ser prorrogado por diez años más, por decisión unánime de los socios.

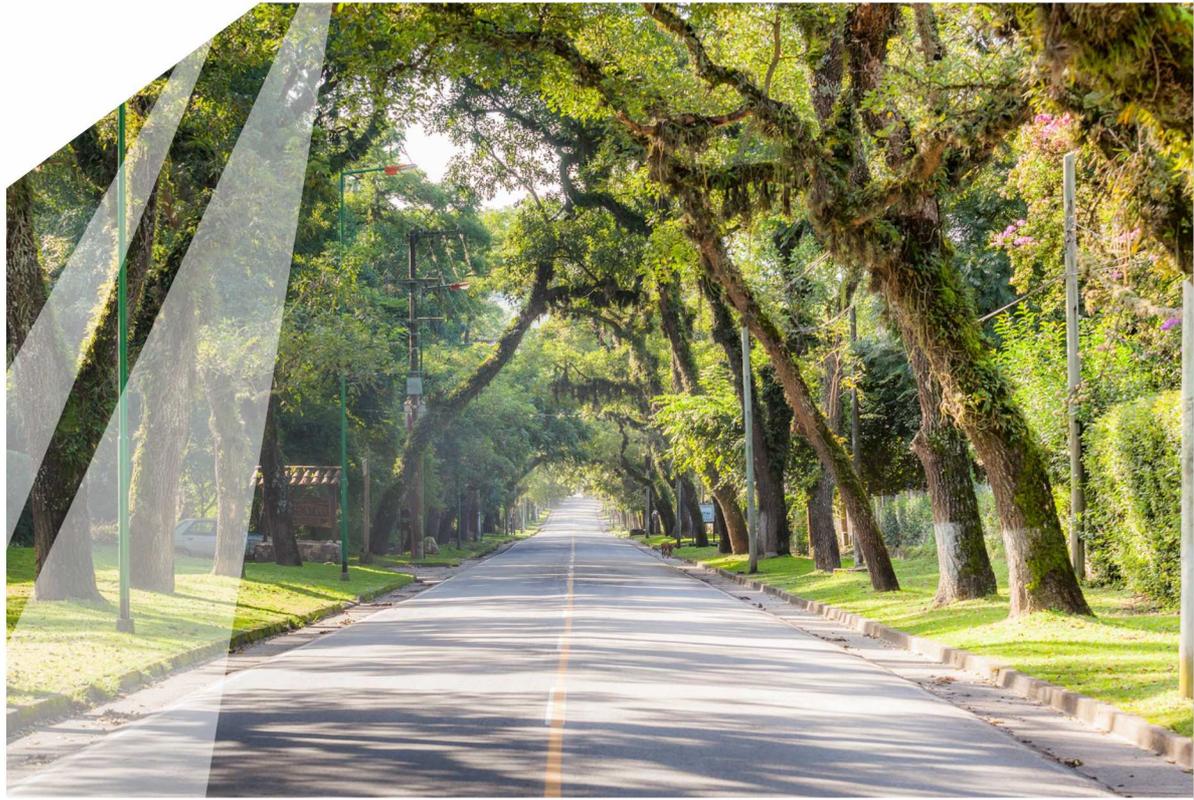
Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00003286

Fechas de publicación: 16/09/2020

Importe: \$ 245.00

OP N°: 100081006



San Lorenzo - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección General

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 1.378.410,75
Recaudación del día: 11/09/2020	\$ 245,00
Total recaudado a la fecha	\$ 1.378.655,75

Fechas de publicación: 16/09/2020
Sin cargo
OP N°: 100081017

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL**CAPÍTULO I****Consideraciones generales**

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020**CAPÍTULO III****Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital**

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días

inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.- Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.- Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.- Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.- La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



BOLETÍN OFICIAL SALTA

Casa Central:

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

Of. de Servicios - Ciudad Judicial:

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

Diseño Gráfico: Gabriela Toledo Giménez

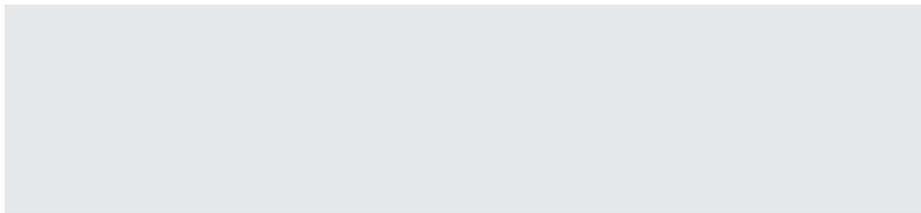
Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia. Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar